Veinte (20) abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Demandante(s):	PORVENIR S.A.
Demandado(s):	Hernando Guevara
Radicación:	25269-31-03-001-2019-00106-00

Vista la constancia secretarial que antecede; cumplido el procedimiento establecido en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, el Juzgado

RESUELVE

Designar como curador *ad-litem* del demandado HERNANDO GUEVARA (C.C. 233.279) al doctor DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ, abogado que ejerce la profesión en este circuito judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P).

Líbrese comunicación al referido abogado, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 43, hoy 21 de abril de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria